



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 JUN 2023

VISTO:

El Expediente *EX-2023-01301198- -CAT-DPD#ME*, por el que se tramita la asignación de puntaje a todos aquellos docentes que actuarán como Delegados Judiciales y Autoridades de Mesa y que efectivamente cumplan la función durante las Elecciones Nacionales y Provinciales que se realizarán el 13 de agosto de 2023 y el 22 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 2, en Copia Digitalizada N° COPDI-2023-01301270-CAT-DPD#ME, mediante Nota N° 37/2023 de fecha 7 de junio de 2023, el Juzgado Federal de Catamarca solicita se contemple la posibilidad de conceder a los docentes que actuarán como Delegados Judiciales y Autoridades de Mesa, un puntaje adicional por desempeñar dichas funciones.

Que en Orden 6, en Providencia N° PV-2023-01314493-CAT-SGE#ME, la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, considera que otorgar un puntaje adicional a los docentes es un incentivo por la loable tarea que les toca en estas elecciones, sugiriendo replicar la medida a la otorgada en el año 2019, y con la sola presentación por parte del docente de la constancia de la función asignada y expedida por la Autoridad Competente del Juzgado Federal de Catamarca, ante las Juntas de Clasificación, se consigne el puntaje asignado por la presente, al momento de su inscripción.

Que en Orden 9, mediante Dictamen N° IF-2023-01319903-CAT-DPAJ#ME de fecha 8 de junio de 2023, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos expresa que no existe obstáculo desde el punto de vista legal para que la titular de esta cartera ministerial emita el acto administrativo (Resolución Ministerial) que se persigue.

Que la celebración de un acto eleccionario obliga a los Estados Provinciales a la realización de las acciones necesarias que resguarden la legitimidad del derecho constitucional al sufragio.

Que los ciudadanos convocados para ser autoridades de mesa deben tener la formación necesaria a los fines de garantizar el desarrollo del acto comicial, su apertura y cierre, en el marco establecido por el sistema democrático de gobierno. Por ello, se convoca preferentemente a ciudadanos que forman parte de la comunidad educativa.

Que el desempeño de estas acciones políticas implica acceder idóneamente al conocimiento de los cuerpos legales y constitucionales que las regulan y una profunda formación y sentido ético y ciudadano.

Que se debe reconocer en este trayecto formativo el mérito prescripto para las acciones de capacitación destinadas al desempeño de la docencia.

Que además, en cuanto a la apertura de los mencionados comicios, resulta imperioso que el personal directivo y autoridades de mesa de cada Establecimiento Escolar donde se desarrollen los mismo, la formulen en tiempo y forma, evitando dilaciones o tardanzas innecesarias que alteren su desarrollo en los términos estipulados.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, "*La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias*".

Que el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 expresa que: "*El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación*".



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVISIONAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Que en ese sentido, por el Artículo 115° de la citada Ley, se legisla que “El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo”.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 154° y 277° de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 5.381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a los *docentes convocados* por el *Juzgado Electoral* para desempeñarse como *Autoridades de Mesa y Delegados Judiciales*, y que efectivamente cumplan la función durante las Elecciones Nacionales y Provinciales los días 13 de agosto de 2023 y 22 de octubre de 2023; el *puntaje de veinte centésimos (0,20)* ante la presentación de la certificación emitida por la autoridad de la convocatoria electoral.

ARTÍCULO 2°.- Encargar al personal directivo y a los docentes que cumplan la función de autoridades de mesa en cada Establecimiento Escolar donde se desarrollen los mencionados comicios, que formulen la apertura de los mismos, en tiempo y forma, evitando dilaciones o tardanzas innecesarias que alteren su desarrollo en los términos estipulados.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística, y Secretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 463

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
D.A.
C.G.



Andrea M. Centurion
DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACIÓN